

CAPÍTULO VII**DE LAS FACULTADES GENÉRICAS****DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Artículo 21.- Corresponde a los titulares de las Unidades Administrativas, el ejercicio de las facultades genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas;
- II. Coadyuvar con el Comisionado en el ejercicio de sus facultades y atribuciones dentro de la esfera de sus competencias;
- III. Acordar con los Subcomisionados y Subdirección de Conciliación según la materia, la resolución de los asuntos;
- IV. Elaborar los informes inherentes a su cargo;
- V. Elaborar los informes necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas a la Comisión, de conformidad con los lineamientos de las dependencias competentes;
- VI. Participar en la formulación de los proyectos de programas y presupuestos relativos a su cargo, de conformidad con los lineamientos dictados por las dependencias competentes;
- VII. Suscribir y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o los acuerdos de las autoridades superiores y aquellos emitidos con fundamento en sus atribuciones;
- VIII. Coordinar sus actividades entre sí, para el mejor funcionamiento de la Comisión; y
- IX. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como las que les confiera el Comisionado.

CAPÍTULO VIII**DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS****DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 22.- Corresponde a la Unidad de Orientación y Gestión el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Planear, programar, operar, supervisar y evaluar la atención de inconformidades mediante gestión inmediata, pudiendo establecer las acciones necesarias para obtener los compromisos de los prestadores de servicios de atención médica;
- II. Proporcionar asesoría y orientación a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre las disposiciones aplicables en la prestación de los servicios de atención médica;
- III. Remitir a la Subdirección de Conciliación los expedientes de quejas para la continuación del proceso, cuando no se trate de asuntos a resolver a través de gestión inmediata;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos a través de gestión inmediata;
- V. Coadyuvar a la elaboración de los proyectos de informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el Comisionado respecto de los procedimientos bajo su responsabilidad y contribuir a la continuidad de los juicios, diligencias y procedimientos respectivos, así como el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;
- VI. Integrar las constancias necesarias de los expedientes a su cargo; y
- VII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como las que les confiera el Comisionado.

Artículo 23. Corresponde a la Unidad de Capacitación el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Planear, organizar y supervisar la impartición de cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomados y demás actividades que se le soliciten;